



**Notario Público Antofagasta Maria Soledad Lascar Merino**

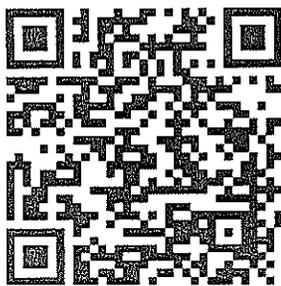
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 05 de Octubre de 2016 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Antofagasta Maria Soledad Lascar Merino.-

Prat 482, of. 25, Antofagasta.-

Repertorio N°: 7566 - 2016.-

Antofagasta, 05 de Octubre de 2016.-



N° Certificado: 123456811688.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123456811688.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-  
CUR N°: F4638-123456811688.-



Rep. N°7566-2016

Ot.- 72300



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N°  
123456811688  
Verifique validez en  
<http://www.foljss.cl>

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA SESIÓN ORDINARIA  
DE  
DIRECTORIO TREINTA SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISÉIS  
FUNDACIÓN MINERA ESCONDIDA

\*\*\*\*\*  
EN ANTOFAGASTA, República de Chile, a cinco de octubre de  
dos mil dieciséis, ante mí, MARIA SOLEDAD LÁSCAR MERINO,  
chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad y Rol Único  
Tributario número ocho millones doscientos quince mil novecientos  
catorce guión dos, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de  
Antofagasta, domiciliada en esta ciudad, calle Arturo Prat número  
cuatrocientos ochenta y dos, oficina veinticinco, interior, COMPARECE:  
don RICARDO LÓPEZ SÁNCHEZ, chileno, divorciado, abogado, cédula  
nacional de identidad número ocho millones veinticinco mil doscientos  
cuarenta guión cuatro, de este domicilio, calle Uribe número trescientos  
cinco, departamento dos mil setecientos dos, el compareciente mayor  
de edad, a quien de conocer doy fe por haberme acreditado su  
identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado al  
efecto viene en reducir a escritura pública el siguiente documento



"ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO TREINTA SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISÉIS FUNDACIÓN MINERA ESCONDIDA.- A treinta de septiembre de dos mil dieciséis, a las ocho treinta horas, se lleva a efecto Sesión Extraordinaria del Directorio de Fundación Minera Escondida (FME), convocada especialmente para los efectos que, a continuación, se expresarán, la que se materializa mediante comunicación vía internet.- Preside la sesión, y la coordina, el señor Presidente del Directorio, Patricio Vilaplana y conforme a la convocatoria se encuentran directamente comunicados con la Presidencia de FME los directores señor@s Celia Alvaríño; Pamela Chávez; Judy Brown; María Olivía Recart; Paíge Davies, Juan Francisco Lecaros y Sebastián Zulueta.- Se encuentran debidamente invitados y comunicados l@s señor@s Sarah Louise Knoll, Lead Communities de BHP Billiton, y José Antonio Díaz Aguirre.- PRIMER PUNTO DE TABLA: Designación de nuevo Director.- El señor Presidente informa que, como es de conocimiento de los Directores hasta la fecha se encuentra pendiente de designación los cargos de dos Directores. Indica que, como se ha informado, se propone para cubrir una de las plazas vacantes a la señora Sarah Louise Knoll.- El Directorio, por unanimidad de pareceres, designa a la señora Sarah Louise Knoll, como Directora de FME.- SEGUNDO PUNTO DE TABLA: Renuncia de Director Ejecutivo.- A continuación el señor Presidente informa que don Juan Pablo Orellana Piñeiro y FME, por mutuo acuerdo, han decidido formalizar el término del contrato de trabajo de éste. Indica el encargo del señor Orellana de agradecer a los señores Directores la colaboración y entrega prestadas a a su gestión como Director Ejecutivo y a nombre propio y del equipo de FME agradece al Directorio por su participación y contribución al logro de los objetivos institucionales durante el periodo correspondiente a su gestión como Director Ejecutivo.- El Directorio agradece al señor Orellana el tiempo y esfuerzo dedicados a FME, particularmente por haber demostrado siempre un importante compromiso con la organización, en especial



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456611668 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

**MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**  
**ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR**  
**ANTOFAGASTA**

porque durante todo el tiempo en que se desempeñó como Director Ejecutivo entregó su impronta y puso su experiencia al servicio de FME. La contribución del señor Orellana al desarrollo y crecimiento de FME ha sido extraordinariamente valiosa e importante; permitiendo a la institución una adecuada focalización y concentración de sus esfuerzos en las actuales áreas de gestión de FME como lo son Participación Social y Educación. Es por ello que el Directorio le agradece de manera especialísima por su participación y desempeño.- TERCER PUNTO DE TABLA: Designación de Director Ejecutivo.- A continuación el señor Presidente informa que para servir el cargo de Director Ejecutivo de FME se ha propuesto a don José Antonio Díaz Aguirre, cuyos antecedentes personales, académicos, profesionales y laborales han sido puestos en conocimiento de l@s señor@s Director@s. El Directorio, por unanimidad, designa a don José Antonio Díaz Aguirre como Director Ejecutivo de FME. Asimismo, autoriza al señor Presidente del Directorio para formalizar con el señor Díaz Aguirre todos los acuerdos que deban adoptarse en relación a su vinculación con FME.- El Directorio de FME da su bienvenida al señor Díaz.- CUARTO PUNTO DE TABLA: REVOCACION DE PODERES.- El señor Presidente indica que atendido el mérito de los puntos anteriormente tratados y los diversos cambios que en el último tiempo ha experimentado la composición del Directorio de FME y en la Dirección Ejecutiva de FME, debe procederse a modificar los poderes de administración operacional y financiera de la institución.- El Directorio de FME, por unanimidad, acuerda: (I) Revocar íntegramente los poderes de administración anteriormente otorgados, especialmente los contenidos en el acuerdo adoptado en la sexagésima cuarta sesión de Directorio, celebrada con fecha veintiuno de junio de dos mil doce, cuyo texto se encuentra reducido a escritura pública otorgada con fecha tres de julio de dos mil doce en la notaría de Antofagasta de doña María



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456811688 Verifique validez en <http://www.tofas.cl>



Soledad Láscar Merino.- Esta revocación se hará efectiva con fecha primero de octubre de dos mil dieciséis.- La revocación referida comprende los poderes otorgados en la sesión de Directorio citada a los señores Edgar Basto Báez; Jorge Muñoz Del Pino; Fernando Rivas Roces; María Olivia Recart Herrera; Osvaldo Urzúa Winkler, Marcelo Ocampo Soria; Juan Pablo Orellana Piñeiro; Javier Muñoz Carrazana; Mario Pizarro Delgado, Leonardo Ramírez Araya y Jorssy Álvarez Miranda, y se hace extensiva a todo y cualquier otro poder otorgado con anterioridad.- (II) Otorgar a don JOSE ANTONIO DIAZ AGUIRRE, cédula de identidad número ocho millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos dieciocho guíó uno, un mandato especial de administración de FME.- A tal efecto, el Directorio de FME otorga al señor Díaz Aguirre las siguientes facultades y atribuciones: PRIMERO: Representar judicial y extrajudicialmente a Fundación Minera Escondida, pudiendo actuar por ella y representarla en relación con el acuerdo, cumplimiento, ejecución y realización de los actos, contratos, asuntos y negocios relativos ó concernientes a la administración, marcha y desarrollo de la Fundación, dentro del ámbito que es propio de su giro. Para estos efectos, se confieren a dicho mandatario todas las facultades requeridas por la ley para permitirle actuar en los negocios ordinarios de la organización y, en especial, queda facultado para: a) celebrar convenios o contratos propios del giro ordinario de la Fundación; b) firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque, c) retirar valores en custodia y en garantía; d) contratar seguros, constituir servidumbres, renunciar a las acciones y derechos y posponerlos a otros; e) estipular en los contratos que celebre los precios, plazos y condiciones que sean procedentes; modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, resciliar, revocar y dar por terminados los contratos que celebre; f) exigir rendición de cuentas, celebrar convenios y aceptar estimaciones de perjuicios; g) otorgar y aceptar mandatos especiales, dejarlos sin efecto, revocarlos y reasumir la representación; h) suscribir órdenes de compra y/u órdenes de

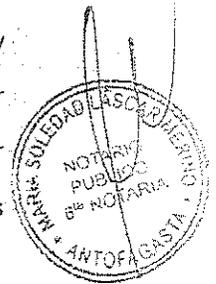


Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autocordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456811688  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**  
**ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR**  
**ANTOFAGASTA**

trabajo; celebrar contratos de trabajo y/o contratos de prestación de servicios con profesionales, asesores, etc., ya sean personas naturales o jurídicas, y, en general, toda clase de contratos de prestación de servicios remunerados o gratuitos, poner término a estos contratos de trabajo o de prestación de servicios; i) efectuar los actos y ejercer los derechos que correspondan a la Fundación en los contratos que suscriba en virtud del presente mandato; j) adquirir y enajenar bienes muebles; tomar en arrendamiento o comodato toda clase de bienes, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles; interrumpir prescripciones y ejercer acciones posesorias respecto de cualquier tipo de propiedad perteneciente a la Fundación; k) representar a la Fundación en todo lo relativo a situaciones de carácter tributario, solicitudes y representaciones; l) representar a la Fundación en el giro ordinario de sus negocios, aún cuando el mandatario pudiere necesitar facultades especiales para ello; otorgar, firmar, suscribir y refrendar escrituras públicas y privadas; m) retirar correspondencia de las oficinas postales y telegráficas, de Aduanas, Ferrocarriles, estatales o privados; tomar y aceptar encomiendas y giros postales o telegráficos y su valor; n) hacer cualquier declaración requerida por la ley y o) representar judicialmente a la Fundación en todo acto o gestión no contenciosa o en todo juicio que ella tuviera, sea como demandante o demandada, contando para tales efectos con las facultades descritas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil.-

**SEGUNDO:** Queda facultado don JOSE ANTONIO DIAZ AGUIRRE para ejercer facultades de administración ordinaria de las cuentas corrientes bancarias de depósito y giro que mantenga la Fundación, o que en el futuro llegare a tener, tales como depositar, endosar y cancelar cheques, dar órdenes de no pago y protestar cheques; retirar saldos o estados de cuentas e impugnarlos, cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.- El mandatario respecto de estas



facultades podrá, a su turno, otorgar mandatos especiales.- TERCERO: Otorgar mandato especial de administración de las cuentas corrientes bancarias de depósito y giro que mantenga la Fundación, o que en el futuro llegare a tener, a los señores PATRICIO VILAPLANA BARBERIS, cédula de identidad número siete millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos veintiséis guión K; MARIA OLIVIA RECART HERRERA, cédula de identidad número nueve millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco guión uno; PAMELA CHAVEZ CROOKER, cédula de identidad número diez millones trescientos cincuenta mil treinta y tres guión ocho; PAIGE ELIZABETH DAVIES, cédula de identidad número veinticuatro millones quinientos mil ochocientos ochenta y ocho guión cero, SARAH LOUISE KNOLL, cédula de identidad número veinticinco millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos once guión seis y JOSE ANTONIO DIAZ AGUIRRE, cédula de identidad número ocho millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos dieciocho guión uno, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos puedan girar contra los fondos depositados en dichas cuentas corrientes y para autorizar traspasos desde dichas cuentas corrientes a cuentas de terceros sólo para el caso de pago de proveedores.- CUARTO: Asimismo, quedan facultados l@s señor@s PATRICIO VILAPLANA BARBERIS; MARIA OLIVIA RECART HERRERA; PAMELA CHAVEZ CROOKER; PAIGE DAVIS, SARAH LOUISE KNOLL y JOSE ANTONIO DIAZ AGUIRRE para que, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos puedan tomar depósitos a plazo, renovarlos, canjearlos y/o cobrarlos y para efectuar operaciones de inversión de los fondos sociales.- Asimismo, los mandatarios quedan facultados para celebrar operaciones de comercio exterior, contratar acreditivos, endosar documentos de embarque, hacer declaraciones juradas y autorizar cargos en cuenta corriente producto de operaciones de cambios internacionales.- Finalmente, quedan facultados los mandatarios para contratar boletas de garantía sólo para los efectos previstos en el numeral sexto literal (iv) siguiente.- QUINTO: Sin



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzado Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456811988  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO  
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR  
ANTOFAGASTA

perjuicio de las atribuciones antes otorgadas, el Directorio de FME acuerda facultar al señor JOSE ANTONIO DIAZ AGUIRRE para que actuando conjuntamente con una cualquiera de las señoras JORSSY ALVAREZ MIRANDA, cédula de identidad número trece millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y ocho guión cero; EUGENIA CAMAZON HERRERA, cédula de identidad número ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta guión K o CAROLINA ANDREA VILCHES FLORES, cédula de identidad número trece millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y uno guión siete, giren cheques u ordenen transferencia electrónica bancaria contra las cuentas corrientes de la Fundación para el pago de los gastos asociados a los costos fijos de operación de FME, pago de remuneraciones y de honorarios.- En caso de ausencia, impedimento o enfermedad del señor DIAZ AGUIRRE, lo que no será necesario acreditar ante terceros, la facultad concedida en este numeral podrá ser ejercida por dos cualesquiera de las señoras JORSSY ALVAREZ MIRANDA, EUGENIA CAMAZON HERRERA o CAROLINA ANDREA VILCHES FLORES, actuando conjuntamente.- SEXTO: Asimismo, se acuerda: (i) otorgar al señor JOSE ANTONIO DIAZ AGUIRRE la facultad de inscribir a Fundación Minera Escondida en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos creado por la Ley número diecinueve mil ochocientos sesenta y dos.- (ii) Facultar al señor JOSE ANTONIO DIAZ AGUIRRE para presentar proyectos que opten a cofinanciamiento proveniente de Ministerios, órganos centralizados o descentralizados de la Administración del Estado o municipalidades.- (iii) Facultar al señor JOSE ANTONIO DIAZ AGUIRRE para suscribir y firmar con los representantes de Ministerios, órganos centralizados o descentralizados de la Administración del Estado o municipalidades, los convenios o contratos en los que se formalice el aporte de fondos públicos para la realización de proyectos que Fundación Minera



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456811688 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Escondida haya postulado o presentado para financiamiento o cofinanciamiento con dichos fondos.- (iv) Facultar a los señores PATRICIO VILAPLANA BARBERIS; MARIA OLIVIA RECART HERRERA; PAMELA CHAVEZ CROOKER; PAIGE DAVIS; SARAH LOUISE KNOLL y JOSE ANTONIO DIAZ AGUIRRE para que, actuando en conjunto dos cualesquiera de ellos, puedan otorgar las garantías que se exijan a Fundación Minera Escondida por parte de los Ministerios, de los órganos centralizados o descentralizados de la Administración del Estado o de las municipalidades para poder obtener el aporte de fondos públicos para la realización de proyectos que Fundación Minera Escondida haya postulado o presentado para financiamiento o cofinanciamiento.- Esta facultad se otorga sólo para la obtención y entrega de boletas bancarias de garantía o endoso en garantía de depósitos a la vista o a plazo.- SÉPTIMO: Se acuerda que para los efectos de la suscripción de convenios, contratos o toda y cualquier clase de acuerdos entre Fundación Minera Escondida y Fundación Educacional Escondida la representación que esta última será ejercida por dos cualesquiera de los miembros del Directorio, actuando conjuntamente, o por las señoras JORSSY ALVAREZ MIRANDA, EUGENIA CAMAZON HERRERA o CAROLINA ANDREA VILCHES FLORES, actuando siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellas.- TRAMITACIÓN DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA: Por unanimidad de los señores Directores, concurrentes al acuerdo, se faculta a don José Antonio Díaz Aguirre, Director Ejecutivo de FME para ejecutar los acuerdos adoptados en esta Sesión sin necesidad de ratificación de la presente Acta, acordándose que el texto de ella será firmado por los señores Directores en la próxima sesión de Directorio.- Asimismo, se faculta al señor Díaz Aguirre y al Asesor Legal de FME; señor Ricardo López Sánchez, para que - actuando separada e indistintamente - reduzcan a escritura pública, total o parcialmente, el contenido de la presente Acta y/o acuerdos.- Siendo las once horas se pone término a la Sesión.- Hay firmas ilegibles.- Patricio Vilaplana.-



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzado Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456811000  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**  
**ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR**  
**ANTOFAGASTA**

María Olivia Rec artículo - Celia Alvaríño.- Pamela Chávez.- Judy Brown.- Paige Davies.- Sarah Louise Knoll.- Juan Francisco Lecaros.- Sebastián Zulueta .- Conforme con el Libro de Actas de Directorio de Fundación Minera Escondida, que en original tuve a la vista y devolví al interesado.- En comprobante y previa lectura, así lo otorga, ratifica y firma el compareciente conjuntamente con el ministro de fe que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456811888 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

RICARDO LOPEZ SANCHEZ



FIRMA: J

COPIAS: DIGITAL

N° BOLETA: 72300

DERECHOS \$ 20000



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile -  
Cort N°  
123456811688  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

  
**INUTILIZADO**  
CONFORME ART. 404 INC 3<sup>ER</sup> COT